

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
23055/2025	El Pleno	11/11/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DICTAMINADA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

2. PROPUESTA DICTAMINADA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de la la propuesta de resolución PR/2025/8422, de 31 de octubre de 2025, emitida por la Jefa de Recursos Humanos Accidental, que a continuación se transcribe literalmente:

“En relación con el expediente incoado a raíz de la Providencia de Alcaldía por la que se ordena la realización de los trámites oportunos para la aprobación de la Relación de puestos de trabajo según el texto aprobado en Mesa General de Negociación de 10 de octubre de 2025. “Desde el mes de abril de 2024 se ha procedido a trabajar en la elaboración de una nueva Relación de Puestos de Trabajo, una vez finalizadas las negociaciones en la Mesa General de Negociación, tras su voto favorable con fecha 10 de octubre de 2025, se emite el siguiente,

INFORME

El presente informe se emite una vez finalizada las negociaciones en la Mesa General de Negociación de fecha 10 de octubre de 2025, suponiendo su aprobación con el voto favorable de todas las secciones sindicales del texto de RPT presentado ante la misma, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 34 y 37.-c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así mismo también ha sido llevado a la Mesa General de Negociación de fecha 16 de octubre la propuesta salarial de modificación de los complementos para los puestos de Habilitados, manifestando su conformidad a la misma las distintas secciones sindicales.

Suponiendo dicho texto la existencia de un documento y un sistema de valoración único para los funcionarios de este ayuntamiento, atendiendo a las características de cada puesto.



Según recoge el artículo 74 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

La Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en su artículo 23, determina que la RPT es el instrumento técnico a través del cual las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de los servicios; comprenden, conjunta o separadamente, la totalidad de los puestos de trabajo reservados al personal funcionario, al personal laboral y al personal eventual, así como aquellos puestos que deben ser ocupados por el personal directivo profesional; son públicas y contienen, al menos, los datos previstos en su apartado 3.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en su artículo 90.2 prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, y que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las RPT, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

Añade el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL- que las RPT tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

La aprobación de la RPT y consecuentemente de sus modificaciones corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En este punto cabe aclarar que la doctrina del Tribunal Supremo, a partir de la sentencia de 5 febrero de 2014 (rec. núm. 2986/2012), supone que la RPT «no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella». Tras su argumentación, indica que la RPT es un acto administrativo, y no una disposición general.

Esta postura de la jurisprudencia justifica que el procedimiento no exija, para la aprobación de las RPTs, la previa información pública, porque el procedimiento debe ser el de los actos administrativos, con las especialidades propias que recoja la ley, como la negociación colectiva y la publicación.

Por tanto, no sería exigible ni el plazo de exposición pública de 15 días previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de



5 marzo, para la aprobación del presupuesto o su modificación, al que se remite el apartado 3 del art. 126 del TRRL, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el art. 49 b) de la LBRL.

Tampoco parece exigible el trámite de audiencia a los interesados previsto en el art. 82 de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre, dada la naturaleza de la RPT de instrumento de carácter técnico dirigido a la racionalización de las estructuras administrativas, criterio compartido por el TSJ de Andalucía en sus sentencias de 24 de mayo de 2000 y 5 de mayo de 2008, rec. 661/2006, siendo suficiente la audiencia a las organizaciones sindicales en el periodo de negociación.

El acuerdo de aprobación de la RPT se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de 30 días hábiles, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781 /1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

El documento de RPT se encuentra formado por:

- Anexo I. Fichas de los puestos de trabajo.*
- Anexo II. Relación de puestos de trabajo.*
- ANEXO III.*
 - o Asignación puntos por factor.*
 - o Valoración puestos de trabajo.*
 - o Clasificación y catálogo puestos de trabajo.*
- ANEXO IV.*
 - o Manual de valoración.*
- ANEXO V.*
 - o Organigramas*

Queda incorporado al expediente la justificación y propuesta de modificación respecto a los puestos de Funcionarios de habilitación de carácter nacional de este Ayuntamiento

Con carácter previo a cualquier acuerdo plenario, el expediente deberá someterse a estudio por la Comisión Informativa de Ejecución de fondos, patrimonio y contratación, administración interna y recursos humanos, por así exigirlo, entre otros, los artículos 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-LRBRL- y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre-ROF.

La propuesta requiere del informe preceptivo de la Secretaría General.

A la vista de todo lo expuesto, SE PROPONE:

1. Aprobar la documentación relativa a la Relación de Puestos de trabajo, que consta de los siguientes documentos:



- a. Anexo I. fichas de los puestos de trabajo.
- b. Anexo II. Relación de puestos de trabajo.
- c. Anexo III.
 - i. Asignación puntos por factor.
 - ii. Valoración puestos de trabajo.
 - iii. Clasificación y catálogo puestos de trabajo.
- d. Anexo IV.
 - i. Manual de valoración.
- e. Anexo V.
 - i. Organigramas

2. Aprobar la modificación, en los términos contenidos en la propuesta obrante en el expediente, respecto a los puestos de Funcionarios de habilitación de carácter nacional de este Ayuntamiento.

3. Otorgar efectos retroactivos de 6 meses completos desde su aprobación.

4. Proceder a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia. ”

Visto el dictamen favorable emitido al respecto por la Comisión Informativa de Ejecución de Fondos, Patrimonio y Contratación, Administración Interna y Recursos Humanos, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN

Enterado el Pleno, en votación ordinaria, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la documentación relativa a la Relación de Puestos de Trabajo, que consta de los siguientes documentos:

- a. Anexo I. fichas de los puestos de trabajo.
- b. Anexo II. Relación de puestos de trabajo.
- c. Anexo III.
 - i. Asignación puntos por factor.
 - ii. Valoración puestos de trabajo.
 - iii. Clasificación y catálogo puestos de trabajo.
- d. Anexo IV.
 - i. Manual de valoración.
- e. Anexo V.
 - i. Organigramas.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación, en los términos contenidos en la propuesta obrante en el expediente, respecto a los puestos de Funcionarios de habilitación de carácter nacional de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Otorgar efectos retroactivos de 1 de Enero de 2025.

CUARTO.- Proceder a la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.



RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Puertollano, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

